

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4260/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes de hecho

1.- La Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda tiene la necesidad urgente de reparar el brazo de la grúa marca Palfinger Epsilon modelo C70G-1100001862 del vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos matrícula 0227LMR y bastidor YV2X9J0C6LB318708 propiedad de este Ayuntamiento, al haber sufrido una avería durante la realización de los trabajos de recogida de residuos en el municipio.

El objeto del contrato será el servicio de desmontaje, reparación y soldadura del brazo de la grúa marca PALFINGER EPSILON modelo CG70-1100001862 del vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos con matrícula 0227LMR y bastidor YV2X9J0C6LB318708 propiedad de este Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

“REPARACIÓN BRAZO GRÚA VEHÍCULO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”

Procedimiento: Menor	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios
Clasificación CPV: 50110000 Servicios de reparación y mantenimiento vehículos de motor y equipo asociado,	Acepta renovación: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 850,00€	Impuestos: 178,50€ (IVA 21%)	Total: 1.028,50€
Valor estimado del contrato: 850,00€	Revisión de precios / fórmula: No	
Importe adjudicación del contrato: 850,00€	Impuestos: 178,50€ (IVA 21%)	Importe total del contrato: 1.028,50€



Fecha de inicio ejecución: Al día siguiente de la fecha de notificación del decreto de adjudicación del contrato	Fecha de fin ejecución: 5 días después de la fecha de notificación del decreto de adjudicación del contrato	Duración máxima de ejecución: 5 días
Garantía provisional: no	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

2.- La necesidad de la contratación viene determinada por la necesidad urgente de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda de reparar la grúa del vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos para poder continuar prestando el servicio de recogida residuos en nuestro término municipal.

3.- Justificación del procedimiento y responsable del contrato

Atendiendo al valor estimado del contrato, el procedimiento de contratación más adecuado será el del contrato menor, tal y como se desprende del artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público actualmente vigente.

Queda claramente justificado que el objeto del contrato no está alterado conforme a lo que se establece en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. Siendo el órgano de contratación quien debe comprobar el cumplimiento de esta regla.

El responsable del contrato será la persona designada por la Concejalía de Medio Ambiente.

4.- Quedando claramente justificada la necesidad de la contratación requerida, se recibe un único presupuesto número 1000192 por parte de la empresa **ALPEAL, COMERCIAL Y DISEÑOS METÁLICOS, S.L.** con **CIF B88361233**, con domicilio en la calle Pinar, número 7 – 28880 Meco (Madrid), recibido el 09 de octubre de 2023 a las 12:48 h. con registro de entrada nº 2023-E-RE-3184, por un importe de 850,00 euros, cantidad a la que habría de añadirse 178,50 euros en concepto de IVA (21%), siendo el importe total del contrato de 1.028,50 euros.

El empresario propuesto cuenta con la capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para dicha contratación.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable:



— Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula el contenido del expediente de contratación en contratos menores de la forma siguiente:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

III.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.



Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

IV.- Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que entra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V.- Resulta acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

VI.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para resolver este expediente corresponde al Concejal Delegado de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas por el decreto del Alcalde-Presidente, 2023-1411 de fecha 20 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2458 de 10 de octubre de 2023.

En virtud de lo establecido en el Decreto de Delegación de Competencias número 2023-1411 de 20 de junio de 2023 y demás legislación vigente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración de este contrato menor para la contratación del servicio de desmontaje, reparación y soldadura del brazo de la grúa marca PALFINGER EPSILON modelo CG70-1100001862 del vehículo de recogida de residuos sólidos urbanos con matrícula 0227LMR y bastidor YV2X9J0C6LB318708 propiedad de este Ayuntamiento de Torres de la Alameda, mediante un contrato de servicios siendo la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar la prestación descrita en los antecedentes con la empresa **ALPEAL, COMERCIAL Y DISEÑOS METÁLICOS, S.L.** con **CIF B88361233**, con domicilio en la calle Pinar, número 7 - 28880 Meco (Madrid), conforme a las características recogidas en el siguiente cuadro:

“REPARACIÓN BRAZO GRÚA VEHÍCULO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”

Procedimiento: Menor	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios



Clasificación CPV: 50110000 Servicios de reparación y mantenimiento vehículos de motor y equipo asociado,	Acepta renovación: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 850,00€	Impuestos: 178,50€ (IVA 21%)	Total: 1.028,50€
Valor estimado del contrato: 850,00€	Revisión de precios / fórmula: No	
Importe adjudicación del contrato: 850,00€	Impuestos: 178,50€ (IVA 21%)	Importe total del contrato: 1.028,50€
Fecha de inicio ejecución: Al día siguiente de la fecha de notificación del decreto de adjudicación del contrato	Fecha de fin ejecución: 5 días después de la fecha de notificación del decreto de adjudicación del contrato	Duración máxima de ejecución: 5 días
Garantía provisional: no	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 1621-21400.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto administrativo, el interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, dentro



del plazo de un año de prescripción de la acción, según el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

